

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00184- 00
SOLICITANTE: LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, dos (2) de junio de 2022. Se deja constancia que, por reparto reglamentario se recibió solicitud de la señora LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO para que se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso de DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA en contra del señor OSCAR JAVIER REYES GARCIA. A despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 476

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora **LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO** para adelantar proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA** en contra del señor **OSCAR JAVIER REYES GARCIA**.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre el abogado **JAVIER TOVAR GIRALDO**, quien se identifica con C.C. No. 79.568.620 y T.P. No. 209.494, y puede ser ubicado en la Carrera 54 No. 55 - 44, teléfono celular 3105374522 o al Correo Electrónico javiertovargi@hotmail.com, por cuanto es quien sigue en lista, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00184- 00
SOLICITANTE: LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

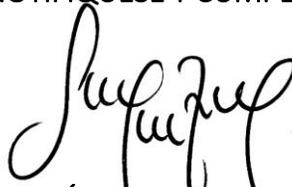
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora **LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al abogado **JAVIER TOVAR GIRALDO**, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA** en contra del señor **OSCAR JAVIER REYES GARCIA**.

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este podrá ubicarse en la Carrera 54 No. 55 - 44, teléfono celular 3105374522 o al Correo Electrónico javiertovargi@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.